

SEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar, por veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto OCTAVO del Acta número 3054, del 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión del contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del servicio de reparaciones de tractores, quedando el nuevo plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario.

Mediante el Punto SEXTO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 20 al 24 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo N°644.

Mediante el Punto SEXTO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 593.

Mediante el Punto SEPTIMO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020, del contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 649. Y declaratoria de alerta naranja y roja a nivel nacional, dictada por el Director General de Protección Civil, derivado de la tormenta tropical Amanda.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 19 de junio de 2020, la contratista COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de veintidós (22) días calendario al plazo de entrega del suministro, en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido a las suspensiones de plazos autorizada por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, según los acuerdos que a continuación se detallan:

1. Punto SEXTO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, notificado el 21 de mayo de 2020, que autorizó la suspensión del 20 al 24 de mayo de 2020.
2. Punto SEXTO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, notificado el 26 de mayo de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020.
3. Punto SÉPTIMO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, notificado el 2 de junio de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020.

El Administrador de Contrato, en conjunto con el contratista, firmaron las siguientes actas de suspensión de plazos en cumplimiento a lo autorizado por Junta Directiva:

Fecha del acta	Periodo de suspensión:
22 de mayo de 2020	20 al 24 de mayo de 2020
27 de mayo de 2020	25 al 29 de mayo de 2020
3 de junio de 2020	30 de mayo al 10 de junio de 2020

Con fecha 11 de junio de 2020 el administrador de contrato firmó el acta de reinicio de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., estableciendo ese mismo día la reanudación de labores.

Art. 86 “Retrasos no Imputables al Contratista” de la LACAP: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

Con base en los antecedentes expuestos y los acuerdos de Junta Directiva relacionados, el Administrador de Contrato, con memorando SMC-53/2020, de fecha 22 de junio de 2020, informó que se ha evidenciado que la situación de hecho creada como consecuencia del estado de emergencia nacional aprobado por la Asamblea Legislativa y las medidas extraordinarias decretadas por el Gobierno Central con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 impidieron la entrega del suministro sin responsabilidad de la contratista; por lo que solicitó a la UACI gestionar prorrogar por veintidós (22) días calendario, equivalente al período de afectación relacionado, al plazo del contrato con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17, 18, 82 BIS literal g), 83-A y 86 LACAP y artículo 76 de su Reglamento y de la cláusula sexta: modificativas del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para requerir a la Contratista COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., para que presente la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto SÉPTIMO del Acta número 3054, del 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión del contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del servicio de reparaciones de tractores, quedando el nuevo plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario.

Mediante el Punto SÉPTIMO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 20 al 24 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo N°644.

Mediante el Punto SÉPTIMO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 593.

Mediante el Punto OCTAVO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 649. Y declaratoria de alerta naranja y roja a nivel nacional, dictada por el Director General de Protección Civil, derivado de la tormenta tropical Amanda.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por

veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 19 de junio de 2020, la contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de veintidós (22) días calendario al plazo de entrega del suministro, en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido a las suspensiones de plazos autorizada por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, según los acuerdos que a continuación se detallan:

1. Punto SÉPTIMO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, notificado el 21 de mayo de 2020, que autorizó la suspensión del 20 al 24 de mayo de 2020.
2. Punto SÉPTIMO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, notificado el 26 de mayo de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020.
3. Punto OCTAVO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, notificado el 2 de junio de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020.

El Administrador de Contrato, en conjunto con el contratista, firmaron las siguientes actas de suspensión de plazos en cumplimiento a lo autorizado por Junta Directiva:

Fecha del acta	Período de suspensión:
22 de mayo de 2020	20 al 24 de mayo de 2020
27 de mayo de 2020	25 al 29 de mayo de 2020
3 de junio de 2020	30 de mayo al 10 de junio de 2020

Con fecha 11 de junio de 2020, el administrador de contrato firmó el acta de reinicio de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., estableciendo ese mismo día la reanudación de labores.

Art. 86 “Retrasos no Imputables al Contratista” de la LACAP: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

Con base en los antecedentes expuestos y los acuerdos de Junta Directiva relacionados, el Administrador de Contrato, con memorando SMC-52/2020, de fecha 22 de junio de 2020, informó que se ha evidenciado que la situación de hecho creada como consecuencia del estado de emergencia nacional aprobado por la Asamblea Legislativa y las medidas extraordinarias decretadas por el Gobierno Central con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 impidieron la entrega del

suministro sin responsabilidad de la contratista; por lo que solicitó a la UACI gestionar prorrogar por veintidós (22) días calendario, equivalente al período de afectación relacionado, al plazo del contrato con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17, 18, 82 BIS literal g), 83-A y 86 LACAP y artículo 76 de su Reglamento y de la cláusula sexta: modificativas del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES DE BANDAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos siete (207) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para requerir a la Contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., para que presente la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual.,
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de entrega del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y siete (347) días calendario.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto DÉCIMO del Acta número 3054, del 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión del contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019 “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo para la recepción del suministro y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario.

Mediante el Punto OCTAVO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 20 al 24 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019 “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 644.

Mediante el Punto OCTAVO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019 “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 593.

Mediante el Punto NOVENO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019 “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 649. Y declaratoria de alerta naranja y roja a nivel nacional, dictada por el Director General de Protección Civil, derivado de la tormenta tropical Amanda.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de entrega del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y siete (347) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 19 de junio de 2020, la contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de veintidós (22) días calendario al plazo de entrega del suministro, en el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido a las suspensiones de plazos autorizada por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, según los acuerdos que a continuación se detallan:

1. Punto OCTAVO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, notificado el 21 de mayo de 2020, que autorizó la suspensión del 20 al 24 de mayo de 2020.
2. Punto OCTAVO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, notificado el 26 de mayo de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020.
3. Punto NOVENO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, notificado el 2 de junio de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020.

El Administrador de Contrato, en conjunto con el contratista, firmaron las siguientes actas de suspensión de plazos en cumplimiento a lo autorizado por Junta Directiva:

Fecha del acta	Período de suspensión:
22 de mayo de 2020	20 al 24 de mayo de 2020
27 de mayo de 2020	25 al 29 de mayo de 2020
3 de junio de 2020	30 de mayo al 10 de junio de 2020

Con fecha 11 de junio de 2020, el administrador de contrato firmó el acta de reinicio de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., estableciendo ese mismo día la reanudación de labores.

Art. 86 “Retrasos no Imputables al Contratista” de la LACAP: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

Con base en los antecedentes expuestos y los acuerdos de Junta Directiva relacionados, el Administrador de Contrato, mediante memorando SMC-55/2020, de fecha 22 de junio de 2020, informó que se ha evidenciado que la situación de hecho creada como consecuencia del estado de emergencia nacional aprobado por la Asamblea Legislativa y las medidas extraordinarias decretadas por el Gobierno Central con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 impidieron la entrega del suministro sin responsabilidad de la contratista; por lo que solicitó a la UACI gestionar prorrogar por veintidós (22) días calendario, equivalente al período de afectación relacionado, al plazo del contrato con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17, 18, 82 BIS literal g), 83-A y 86 LACAP y artículo 76 de su Reglamento CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO “MODIFICATIVAS DEL CONTRATO”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de entrega del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y siete (347) días calendario

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “SUMINISTRO DE UN MONTACARGAS DE 25 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo de entrega del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y siete (347) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para requerir a la Contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., para que presente la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y dos (232) días calendario.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto SEXTO del Acta número 3054, del 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión del contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019 “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar el Plazo Contractual, por sesenta (60) días calendario, para cumplir con el suministro de repuestos, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario.

Mediante el Punto QUINTO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 20 al 24 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo N°644.

Mediante el Punto QUINTO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 593.

Mediante el Punto SEXTO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020, del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 649. Y declaratoria de alerta naranja y roja a nivel nacional, dictada por el Director General de Protección Civil, derivado de la tormenta tropical Amanda.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de

prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y dos (232) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 19 de junio de 2020, la contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de veintidós (22) días calendario al plazo de entrega del suministro, en el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019 “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido a las suspensiones de plazos autorizada por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, según los acuerdos que a continuación se detallan:

1. Punto QUINTO del Acta número 3055, del 20 de mayo de 2020, notificado el 21 de mayo de 2020, que autorizó la suspensión del 20 al 24 de mayo de 2020.
2. Punto QUINTO del Acta número 3056, del 25 de mayo de 2020, notificado el 26 de mayo de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020.
3. Punto SEXTO del Acta número 3057, del 1 de junio de 2020, notificado el 2 de junio de 2020, que autorizó la prórroga de la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020.

El Administrador de Contrato, en conjunto con el contratista, firmaron las siguientes actas de suspensión de plazos en cumplimiento a lo autorizado por Junta Directiva:

Fecha del acta	Periodo de suspensión:
22 de mayo de 2020	20 al 24 de mayo de 2020
27 de mayo de 2020	25 al 29 de mayo de 2020
3 de junio de 2020	30 de mayo al 10 de junio de 2020

Con fecha 11 de junio de 2020, el administrador de contrato firmó el acta de reinicio de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., estableciendo ese mismo día la reanudación de labores.

Art. 86 “Retrasos no Imputables al Contratista” de la LACAP: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

Con base en los antecedentes expuestos y los acuerdos de Junta Directiva relacionados, el Administrador de Contrato, con memorando SMC-54/2020, de fecha 22 de junio de 2020, informó que se ha evidenciado que la situación de hecho creada como consecuencia del estado de emergencia nacional aprobado por la Asamblea Legislativa y las medidas extraordinarias decretadas por el Gobierno Central con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 impidieron la entrega del

suministro sin responsabilidad de la contratista; por lo que solicitó a la UACI gestionar prorrogar por veintidós (22) días calendario, equivalente al período de afectación relacionado, al plazo del contrato con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019 “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17, 18, 82 BIS literal g), 83-A y 86 LACAP y artículo 76 de su Reglamento CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO “MODIFICATIVAS DEL CONTRATO”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y dos (232) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en el sentido de prorrogar por veintidós (22) días calendario, el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y dos (232) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para requerir a la Contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., para que presente la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

SEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

OCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

NOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la modificativa No. 2, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por 22 días calendario, el plazo para la recepción del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de 172 días calendario.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión de contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa No. 1, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario.

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3055, de fecha 20 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 20 al 24 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo N°644.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3056, de fecha 25 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 25 al 29 de mayo de 2020, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 593.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3057, de fecha 1 de junio de 2020, Junta Directiva autorizó la suspensión a partir del 30 de mayo al 10 de junio de 2020, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. Debido a la suspensión de plazos otorgada por medio del Decreto Legislativo No. 649. Y declaratoria de alerta naranja y roja a nivel nacional, dictada por el Director General de Protección Civil, derivado de la tormenta tropical Amanda.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la modificativa No. 2, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por 22 días calendario, el plazo para la recepción del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de 172 días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2020, el contratista SUIS, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de 22 días calendario al plazo de ejecución de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a la suspensión de plazos de la obra por 22 días calendario, desde el 20 de mayo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020; autorizada por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma con base en el Estado de Emergencia Nacional aprobada por la Asamblea Legislativa.

El Administrador de Contrato, en conjunto con el contratista, firmaron las siguientes actas de suspensión de plazos:

Fecha del acta	Período de suspensión:
22 de mayo de 2020	20 al 24 de mayo de 2020
27 de mayo de 2020	25 al 29 de mayo de 2020
3 de junio de 2020	30 de mayo al 10 de junio de 2020

Con fecha 11 de junio de 2020, el administrador de contrato firmó el acta de reinicio de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., estableciendo ese mismo día la reanudación de labores.

El artículo 86 de la LACAP “Retrasos no imputables al contratista”, establece lo siguiente: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

Con base en los antecedentes expuestos y los acuerdos de Junta Directiva relacionados, el Administrador de Contrato, ha evidenciado que la situación de hecho creada como consecuencia del estado de emergencia nacional aprobado por la Asamblea Legislativa y las medidas extraordinarias decretadas por el Gobierno Central con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 impidieron continuar con la ejecución de la obra contratada del 20 de mayo al 10 de junio de 2020, sin responsabilidad del contratista; por lo que solicitó a la UACI gestionar la prórroga por 22 días

calendario, equivalente al período de afectación relacionado, al plazo del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En razón de lo anterior, mediante memorándum DMAIES-157/2020, de fecha 19 de junio de 2020, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI gestionar la Modificativa No. 2, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17, 18, 82 BIS literal g), 83-A y 86 LACAP y artículo 76 de su Reglamento y CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO “MODIFICATIVAS DEL CONTRATO”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificativa No. 2, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por 22 días calendario, el plazo para la recepción del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de 172 días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificativa No. 2, del contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por 22 días calendario, el plazo para la recepción del suministro y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de 172 días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para requerir a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., que presente una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o ampliación que cubra el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOTERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Bases de Licitación, según lo siguiente: modificar los numerales 16 y 17 de la Sección III, numeral 3 de la Sección IV, adicionar el numeral 8 de la Sección IV, modificar el Anexo 9 de la Sección V, y adicionar 2 planos de la Obra Civil.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3039, de fecha 12 de febrero de 2020, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La programación del proceso de licitación, desde la promoción hasta la recepción y apertura de ofertas se estableció de la siguiente manera:

- Publicación promoción: 17 de febrero de 2020
- Descarga y venta de bases: 18, 19 y 20 de febrero 2020
- Visita técnica obligatoria: 24 de febrero de 2020
- Consultas: del 25 de febrero al 2 de marzo de 2020
- Emisión de Adendas y/o Aclaraciones: del 24 de febrero al 23 de marzo de 2020
- Presentación de ofertas: 30 de marzo de 2020
- Hora de recepción: 8:00 a 10:00 a.m.
- Hora de apertura: 10:15 a.m.

A la visita técnica obligatoria asistieron las siguientes sociedades:

1. Cideca, S.A. de C.V.
2. Casa Ama, S.A. de C.V.
3. Grupo Pelsa, S.A. de C.V.
4. PBS El Salvador, S.A. de C.V.
5. QVC, S.A. de C.V.
6. FERCAN, S.A. de C.V.
7. INELCI, S.A. de C.V.
8. SIEMENS, S.A.

Debido a que el área asignada originalmente no es suficientemente amplia para la instalación de las nuevas celdas de mediana tensión, mediante el Punto Segundo del Acta número 3046, de fecha 19 de marzo de 2020, Junta Directiva autorizó la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA

LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de reasignar en el plano el área prevista para la construcción del cuarto de control, para el alojamiento de las nuevas celdas.

La fecha de recepción y apertura de ofertas se programó para el 30 de marzo de 2020; sin embargo, mediante el Punto Segundo del Acta número 3047, de fecha 23 de marzo de 2020, Junta Directiva emitió resolución razonada sobre la suspensión de los plazos relacionados a la recepción y apertura de ofertas establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, derivado de los Decretos N° 593 y 594, emitidos por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en el cual, se decretó el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, Decreto Legislativo No. 599 y el Decreto Ejecutivo N° 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Con fecha 15 de junio de 2020, la UACI notificó a todas las personas jurídicas inscritas, que la fecha de recepción y apertura de ofertas, se programó para el día 1 de julio de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Bases de Licitación, según lo siguiente: modificar los numerales 16 y 17 de la Sección III, numeral 3 de la Sección IV, adicionar el numeral 8 de la Sección IV, modificar el Anexo 9 de la Sección V, y adicionar 2 planos de la Obra Civil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que en la Adenda N°1 se reasignó en el plano el área prevista para la construcción del cuarto de control, para el alojamiento de las nuevas celdas de mediana tensión en dicha sub-estación, el Supervisor de la Sección Eléctrica, encargado de atender la visita técnica por parte del aeropuerto, recibió notas de 3 sociedades que participaron en la visita técnica obligatoria, mediante las cuales solicitaron visitas técnicas adicionales, basados en lo establecido en el último inciso del numeral 8 de la Sección I de las Bases, el cual dice literalmente lo siguiente: *“Las personas naturales o jurídicas que hayan asistido a la visita técnica obligatoria, podrán solicitar visitas adicionales, para lo cual tendrán que comunicarse con la persona de contacto de CEPA, descrita en el cuadro anterior”*.

El supervisor eléctrico del aeropuerto, encargado de atender la visita, analizó las consultas efectuadas por los potenciales ofertantes, y considera que es necesario aclarar sobre los acabados del nuevo cuarto de control, derivados de la construcción, lo que conlleva a modificar las especificaciones técnicas, incluyendo trabajos y materiales a utilizar tales como: tipo de ladrillo a utilizar, tipo de piso terminado, aire acondicionado, iluminación, acabado de paredes, tipo de pintura, etc.

Adicionalmente en visita técnica, un posible ofertante, consultó sobre el gabinete del sistema contra incendios ubicado en el lado de rampa, el cual quedaría obstruido por el nuevo cuarto de control, por lo que se incluye en las nuevas especificaciones técnicas y el nuevo Plan de Oferta el traslado de dicho gabinete.

Las nuevas especificaciones técnicas implican también: Modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 8 en la Sección IV, y modificar el Plan de Oferta y adicionar 2 planos de obra civil en la Sección V, de las Bases de Licitación.

También implica la modificación de recepción de los servicios, y la forma de pago, detallados en los numerales 16 y 17 de la Sección III de las Bases, respectivamente.

Estructura actual de las Bases de Licitación que se solicita modificar.

A continuación, se detalla cómo están estructurados actualmente el numeral 16 “Recepción del servicio y plazos de Revisión, el numeral 17 “Forma de pago” de la Sección III, el numeral 3 de la sección IV y Anexo 9 “Plan de Oferta” de la Sección V, de las Bases de Licitación aprobadas:

Numeral 16 “Recepción del servicio y plazos de Revisión” de la sección III

16. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISIÓN

16.1 RECEPCIÓN PARCIAL

Se harán recepciones parciales para la entrega de equipos, puesta en funcionamiento y desmontaje de los tableros existentes. Una vez recibido y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la Sección IV de las Bases, la CEPA procederá a la **Recepción Parcial**, en un plazo no mayor de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, mediante acta de recepción, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente.

16.2 RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez recibido el servicio en su totalidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la Sección IV de las Bases, la CEPA procederá a la **Recepción Provisional**, en un plazo no mayor de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, mediante acta de recepción, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente.

16.3 PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública”, debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.

Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

16.4 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados estos en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente.

Numeral 17 “Forma de pago” de la Sección III

17. FORMA DE PAGO

17.2 Se efectuarán tres pagos por el servicio contratado contra entrega del Acta de Recepción Parcial y Definitiva según corresponda, según se detalla a continuación:

- a) Primer pago: 50% del monto contractual, contra la entrega de los tableros, y acta de recepción parcial.
- b) Segundo pago: 25% del monto contractual, contra la entrega de los tableros instalados, pruebas realizadas y puesta en funcionamiento, incluyendo la obra civil, y acta de recepción parcial.

- c) Tercer pago: 25% del monto contractual, contra el desmontaje, instalaciones de tapaderas, acabados finales y acta de recepción definitiva.

Para cada uno de los pagos, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación:

- El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados o Recibo Simple para no domiciliados).
- Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen.
- Solicitud de pago de la contratista en original y una copia.
- Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según el caso.
- Copia de Garantía de Buena Calidad (para el último pago)

Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista.

Numeral 3 de la Sección IV.

3. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL.

Diseño y construcción de obra civil para adecuar el cuarto de control; construir trincheras, canalizaciones de cables y pozos de registro. Esto incluye la demolición necesaria de construcción actual (Baños y dormitorios de operadores de subestación, según planos) para adecuar el área donde serán instalados los equipos.

La limpieza y el desalojo de todo el material, ripio o desperdicios, productos de construcciones, será responsabilidad del contratista botarlo fuera del recinto aeroportuario.

El contratista deberá sellar con tapaderas metálicas similares a las existentes en la subestación 2, los huecos o trincheras donde se encuentran los tableros a desmontar.

ANEXO 9 Plan de Oferta de la Sección V

ITEM	Nombre del ítem	CANTIDAD	VALOR EN U.S. \$
1	Diseño y Construcción de Obra Civil.	SG	
2	Tablero de Distribución Metal Clad 7.2 KV/ 1250 A, según Especificaciones Técnicas de la Sección IV de las Bases.	SG	
3	Tablero de Control de Capacitores Metal Clad 7.2 KV/ 1250 A, según Especificaciones Técnicas de la Sección IV de las Bases.	SG	
4	Suministro de Cables de Potencia y Cable de Control.	SG	
4	Suministro Mano de Obra	SG	
5	Desmontaje en general (tableros, cables eléctricos, etc. existente)	SG	
Total de la oferta sin incluir el IVA US \$			
13% del IVA			
Total IVA incluido US \$			

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases, que establece “*La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de estas Bases de Licitación.*”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor de Electricidad del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Bases de Licitación, según lo siguiente: modificar los numerales 16 y 17 de la Sección III, numeral 3 de la Sección IV, adicionar el numeral 8 de la Sección IV, modificar el Anexo 9 de la Sección V, y adicionar 2 planos de la Obra Civil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” consistente en lo siguiente:

a) Modificar los numerales 16 y 17 de la Sección III de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

16. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISIÓN

16.1 RECEPCIÓN POR AVANCE DEL SERVICIO

El Administrador de Contrato, recepcionará el avance del servicio y la presentación del informe sobre la calidad y cantidad de trabajos y entregas de suministro realmente ejecutada, respaldando los trabajos y suministros que requerirán pago, en períodos no menores de treinta (30) días calendario, para lo cual levantará acta, la cual será firmada por el contratista, el administrador de contrato y supervisor (si hubiere)

El Administrador de Contrato enviará copia del Acta de Avance de Servicio a la UACI.

16.2 VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

En caso de que el contratista no finalice el servicio contratado dentro del plazo de ejecución física de TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y el Contratista, efectuará una inspección de los trabajos realizados, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO, en la cual se asentará el inventario de todo lo ejecutado hasta dicha fecha.

El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar al Contratista, de acuerdo a lo indicado en el Art. 85 de la LACAP, hasta la Recepción Definitiva de las obras.

16.3 RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez recibido el servicio en su totalidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la Sección IV de las Bases, la CEPA procederá a la **Recepción Provisional**, en un plazo no mayor de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, mediante acta de recepción, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente.

16.4 PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública”, debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.

Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

16.5 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados estos en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente.

17. FORMA DE PAGO

17.1 La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del Contrato producto de esta licitación.

17.2 Se efectuarán pagos por avance de servicio según los trabajos realmente ejecutados en períodos no menores de 30 días calendario, los cuales serán presentados por el Contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y Supervisor si lo hubiere. Cada avance del servicio será presentado junto con un informe sobre la calidad y cantidad de trabajo y entrega de suministros realmente ejecutado. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto.

Para el caso de la obra eléctrica del Plan de Oferta y exclusivamente para el suministro e instalación de celdas y tableros (del ítem 1.1 al 1.4), en el que ya se hayan recibido los equipos por ítem ofertado pero aún se encuentre pendiente su instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en operación, el contratista deberá considerar que, para el cálculo de pago al final de cada período de treinta días, se pagara el 50% del precio unitario de cada uno de los ítems por suministro entregado y el 50% restante al estar finalizada su instalación, pruebas y puestos en operación.

Para el resto de los ítems de la obra Eléctrica, se pagará al final de cada período de treinta días el 100%, al estar totalmente finalizado cada uno de los ítems.

Para el caso de la obra civil, se pagará según volumen de obra ejecutado y precios unitarios descritos en el Plan de Oferta.

Si el Administrador de Contrato y/o el Supervisor (si lo hubiere) hacen observaciones al avance de los trabajos, el Contratista deberá presentar las correcciones dentro del plazo establecido por el Administrador del Contrato o supervisor. Si los tiempos de entrega del avance de trabajo no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI.

Una vez aprobado dicho avance de trabajo por la Supervisión, el Contratista presentará al Administrador de Contrato de CEPA, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación:

- a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados o Recibo Simple para no domiciliados).
- b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen.
- c) Solicitud de pago de la contratista en original y una copia.
- d) Acta de Recepción por avance de Servicio o Definitiva, según el caso.
- e) Copia de Garantía de Buena Calidad (para el último pago)

Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista.

- 17.3** El pago de avance de trabajo, se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato, o sus modificaciones, conforme a las Modificativas de contrato autorizadas por Junta Directiva de CEPA.
- 17.4** Si el monto final del Servicio, calculado una vez concluidos los trabajos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará los trabajos realizados y suministros entregados con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Modificativa de Contrato, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado.
- 17.5** Todo trabajo adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión del servicio Contratado, será sujeto a una “Modificativa de Contrato” y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por el Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en el numeral 12 “Modificativas del Contrato” de la Sección III, de las presentes Bases de LICITACIÓN.
- 17.6** El pago final se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el numeral 17.4 y/o 17.5 precedente (si aplica) y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y el Administrador de Contrato.

17.7 En caso de **solicitar anticipo**, el Contratista deberá presentar a más tardar **SEIS (6) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación:

- a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el numeral 8.2 de esta Sección.
- b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo.
- c) Factura de Consumidor Final correspondiente, si es persona domiciliada
- d) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales a) y b) anteriores.

La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera:

- i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c) o d), según aplique, a la UACI.
- ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) o d) según aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato.

Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA

Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, posterior a la fecha de recepción de documentos.

El anticipo será descontado en cada uno de los pagos al contratista, en proporción al porcentaje otorgado en el numeral 7 “Anticipo” de esta Sección, hasta la amortización total del mismo.

En caso de que los montos retenidos de cada pago en concepto de amortización del anticipo, no cubran la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final del servicio correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado.

17.8 Si el contratista es una persona domiciliada, al presentar el comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario.

Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda:

Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Dirección: Blvd. De Los Héroes, Col, Miramonte Edif. Torre Roble, San Salvador
NIT: 0614-140237-007-8
NRC: 243-7
Giro: Servicios para el Transporte NCP
Contribuyente: Grande

Nota: No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita.

17.9 Si el contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del servicio contratado, deberá presentar un Recibo simple,

17.10 IMPUESTOS.

Si el Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el 20% sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158, inciso primero del Código Tributario.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales.

17.11 La CEPA, no aceptará de los Ofertantes, contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en estas Bases.

b) Modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 8 de la Sección IV de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

3. CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consisten en la construcción de 2 paredes de bloque de concreto exteriores y 2 paredes de tablaroca, tipo intemperie ubicadas en el lado interior del Edificio. Adicionalmente, se deberá reubicar una tubería de aguas negras de diámetro 6” existente, así como reubicar y dejar en funcionamiento, un gabinete con su respectiva tubería de diámetro 4”, ambos del Sistema Contra Incendio, hacia el lugar definido en los planos.

3.2 PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO

3.2.1 EXCAVACIONES Y RELLENOS COMPACTADOS

Las excavaciones para estructuras de fundación se realizarán hasta los niveles y en las dimensiones indicadas en los planos constructivos o autorizados por la Supervisión.

En todos los trabajos de excavación, el tipo de equipo a emplearse será seleccionado por el Contratista y aprobado por el Supervisor, previamente al inicio del trabajo. El método de excavación no deberá producir daños al estrato previsto para las fundaciones o cimentaciones del elemento que se trate, las excavaciones incluyen la remoción de la carpeta asfáltica y la base granular del pavimento existente, se deberá entender que estos materiales están debidamente densificados.

En caso que el Contratista realice excavaciones adicionales afuera de los límites indicados en los planos, sin la debida autorización escrita del Supervisor, tanto la excavación como el relleno serán por cuenta del Contratista.

RELLENO COMPACTADO

Este trabajo consiste en la utilización de los materiales del lugar para el relleno compactado de los elementos estructurales. Se realizarán los rellenos compactados en capas no mayores de 20 cm sueltas, las cuales serán compactadas utilizando equipos de vibro compactación, tipo bailarinas.

El control de la compactación se realizará de acuerdo a las pruebas Próctor, según la norma AASHTO T-180, hasta alcanzar el 95% de la densidad seca máxima, para ello se contará con un laboratorio de suelo quien llevará el control de densidades.

El contenido óptimo de humedad de los diferentes materiales para alcanzar la densidad requerida, será indicado por el técnico de laboratorio de suelo con base a las pruebas de laboratorio.

RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO

El suelo cemento consistirá en una proporción volumétrica 20:1; consistiendo en un volumen de cemento por veinte volúmenes de arenas limosas o limo arenosos, se deberá rellenar con suelo cemento, en los lugares definidos en los planos. Se deberá mezclar uniformemente, según la norma AASHTO T-134 hasta alcanzar el 95% de la densidad seca máxima, en capas no mayores de 15 cm sueltos.

La mezcla de suelo cemento no deberá permanecer sin compactación por más de 30 minutos, en el caso que este tiempo expire, el material será retirado. La compactación y el acabado deberán completarse como máximo dentro de una hora, a partir del momento en que se añade el agua a la mezcla.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Las actividades de excavaciones, rellenos compactados y relleno compactados con suelo cemento, serán pagados por metro cúbico. El desalojo deberá ser considerado en cada partida que se trate, no se pagarán de desalojos, ni de limpiezas por separado.

3.2.2 CONCRETO ESTRUCTURAL

Esta sección incluye todos los trabajos relacionados con concreto simple y reforzado indicados en los Planos, Plan de Oferta y estas Especificaciones. Todo trabajo deberá estar acorde a lo indicado en el Reglamento para Seguridad Estructural de las Construcciones.

El Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte, colocación, curado, protección y resanado del concreto; la construcción, erección y desmantelamiento de encofrados; así mismo el suministro, la preparación y la colocación del acero de refuerzo.

CONTROL DE CALIDAD

a) Resistencia.

La resistencia mínima del concreto a los 28 días será conforme a lo especificado en los planos estructurales correspondientes. La resistencia deberá ser comprobada por medio de especímenes preparados, curados y sometidos a prueba de conformidad con las normas ASTM C31, C39, y C172 según lo especificado en el ACI-318-08 Sección 5.6.3. Los criterios de aceptación del concreto en cuanto a su resistencia, calidad y colocación serán los especificados en el Capítulo 5 de dicho documento.

En general las estructuras de concreto reforzado deberán tener una resistencia mínima de 210 kg/cm²: el concreto de las aceras deberá tener una resistencia de 140 Kg/cm² y el concreto del piso una resistencia de 180 Kg/cm².

En cada muestreo, el laboratorio de materiales del Contratista deberá tomar al menos tres cilindros, de los cuales se probará uno a los 7 días y los dos restantes a los 28 días. El promedio de dos cilindros obtenidos del mismo concreto y probado a los 28 días constituirá una muestra de resistencia, de acuerdo con lo especificado en la Sección 5.6.2.4 del ACI-318-08.

En caso que los resultados de los ensayos de los cilindros no cumplan con lo establecido en los requerimientos del ACI-318-08 Capítulo 5, se tomarán tres núcleos de 2"x4" por cada prueba de resistencia deficiente. Estos núcleos se tomarán en los sitios que correspondan al concreto deficiente y/o en los sitios señalados por el Supervisor y se ensayarán por cuenta del Contratista, según la Norma ASTM C 42 Los criterios de aceptación para los núcleos extraídos serán de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo 5 del ACI-318-08.

Toda estructura o parte de ella, que no cumplan los requerimientos arriba mencionados, será demolida y todos los gastos de demolición total o parcial y reposición de dicha estructura correrán por cuenta del Contratista. El procedimiento de demolición y reparación en este caso será de acuerdo con el criterio de la Supervisión.

b) Consistencia.

Se controlará la trabajabilidad del concreto con la prueba de revenimiento ASTM C 143, cada vez que se vacía la mezcladora o el camión de premezclado, descartando la mezcla que presente un revenimiento mayor a los 12.5 cm (5") o menor a 7.5 cm (3").

Bajo ninguna circunstancia se deberá procurar un revenimiento mayor al especificado aumentando la cantidad de agua, aunque se preserve la relación agua cemento.

MATERIALES

a) Cemento.

El cemento deberá cumplir con la Norma ASTM C 1157, Uso General, para los elementos estructurales y para los usos de albañilería con la Norma ASTM C-91, tipo M, dichos cementos deberán ser aprobados por el Supervisor del Proyecto. El cemento para una misma clase de concreto deberá proveer en todo el transcurso de la obra de un mismo proveedor, y deberá ser entregado en la obra en su empaque original y deberán permanecer selladas hasta el momento de su uso.

Las bodegas para el almacenamiento de cemento permanecerán secas, deberán cerrarse todas las grietas y aberturas que aparezcan en paredes y techos. Las bolsas deberán estar estibadas lo más cerca posible unas de otras para reducir la circulación de aire, evitando ser apiladas contra las paredes exteriores.

Las bolsas deberán ser colocadas sobre plataforma de madera levantada, que sean fácilmente inspeccionadas según cada envío de cemento. No se permitirá el uso de cemento endurecido por el almacenamiento o parcialmente fraguado. El cemento en sacos no se dispondrá en pilas mayores de diez sacos para almacenamiento corto (no mayor de 30 días), ni en pilas de más de cinco sacos para períodos mayores.

b) Agregados.

Los agregados pétreos para concreto, cumplirán con las especificaciones para agregados para concreto ASTM C 33; los resultados de los ensayos por dichas normas deberán ser aprobadas por el Supervisor.

El agregado grueso podrá ser de canto rodado o piedra triturada proveniente de roca compacta. No se aceptará grava que presente poros o aspecto laminar. El tamaño máximo del agregado será de 1¼” en zapatas y en el piso de concreto sobre el terreno y ¾” en el resto de miembros estructurales. En lo posible se deberá tratar de usar el agregado de mayor tamaño disponible que cumpla con el límite arriba mencionado. En todo caso el tamaño de éste no será mayor que 1/5 de la dimensión más angosta entre los lados del encofrado, ni 3/4 de la separación entre las barras o paquetes de barras de refuerzo, ni 1/3 del espesor de las losas. La granulometría de los agregados gruesos y finos deberá quedar siempre dentro de los límites indicados en las especificaciones ASTM C 33 TABLA II.

El agregado fino será arena de granos duros libres de pómez, polvo, grasas, sales, álcalis, sustancias orgánicas y otras impurezas perjudiciales para el concreto, con densidad no menor de 2.5, módulo de finura entre 2.3 y 3, color No. 3, de conformidad con la norma ASTM C 40, y cumplirá con los límites de graduación de las especificaciones ASTM C 117.

Los agregados se almacenarán por separado y mantendrán en forma tal que se impida la mezcla entre ellos, la segregación de los mismos y la inclusión de materiales foráneos.

Se procurará proveer los agregados, grava y arena, de la misma fuente de aprovisionamiento durante todo el tiempo que dure el trabajo. En caso de usar de varios lugares deberá comprobarse con las pruebas respectivas la calidad uniforme de los agregados, por Laboratorio aprobado por la Supervisión.

c) Agua.

El agua debe ser en el momento de usarse: fresca, limpia y potable, libre de ácidos, sales, álcalis, cloruros, materiales orgánicos y otras sustancias que puedan ser dañinas para el concreto o el acero, y deberá cumplir con la norma ASTM C 1602.

d) Aditivos.

La Supervisión autorizará, en cada caso, el uso de aditivos para concreto, toda vez que éstos cumplan con las especificaciones ASTM C 494 y ASTM C 1017 y empleados según las instrucciones impresas por los propios fabricantes.

Durante el período de los trabajos ejecutados usando aditivos se llevará un control continuo de las proporciones de la mezcla y del manejo del producto. No habrá pago adicional cuando los aditivos sean extras a opción del Contratista, o cuando sean requeridos por la Supervisión como medida de emergencia para remediar negligencia, errores o atrasos en el desarrollo de la obra imputable al Contratista.

e) Acero de refuerzo.

Todas las varillas de acero de refuerzo del concreto, exceptuando la No.2, deberán cumplir con la norma ASTM A 615, según se especifique en planos, del grado especificado para cada tamaño de varilla y miembro estructural.

Todas las varillas mayores al No. 2 deberán cumplir con los requisitos mínimos de resistencia a la fluencia, a la ruptura, elongación, doblado y composición química según la norma ASTM A 615 del respectivo grado que vaya a ser utilizado Grado 60.

Además de esta especificación, donde se especifique acero ASTM A 615, el mismo deberá de cumplir además con las limitaciones de la norma ACI-318 21.1.5.2, que se transcriben a continuación:

- El valor de fluencia real f_y de la varilla no deberá exceder en más de 1,260 kg/cm² al valor de fluencia especificado.
- La relación entre el valor de fluencia real f_y y el valor de resistencia a tensión real f_u no deberá ser menor a 1.25.

No se permitirá la sustitución de mallas de acero corrugado especificados como ASTM A 615 por mallas de acero electrosoldado, a menos que se cuente con la explícita y escrita aprobación de la Supervisión.

Tampoco se permitirá realizar equivalencia de grados de acero Grado 60 bajo la misma norma ASTM A 615 cambiando diámetros y cantidad de varillas. Dichas equivalencias de grados y diámetros se podrá realizar únicamente bajo la explícita y escrita aprobación de la Supervisión.

Colocación del acero de refuerzo.

El refuerzo a colocarse en la estructura deberá estar libre de material dañino, como aceite, suelo o lechada. El refuerzo podrá contener una cantidad moderada de óxido, sin embargo, si la Supervisión así lo requiere, el Contratista tendrá que cepillar el refuerzo con un cepillo de cerdas metálicas para quitar el óxido excesivo antes del colado.

Todas las barras deberán colocarse y sujetarse firmemente para evitar desplazamiento de las posiciones correctas mostradas en los planos. Los amarres deberán contar con la suficiente resistencia para resistir la rotura durante la colocación y nivelado del concreto. Todo el refuerzo deberá tener una sujeción tal que mantenga su posición durante el proceso de colado. No se permitirá la circulación de carretillas, personal, equipo y todo aquello que pudiera deformar o cambiar de posición el refuerzo de las losas una vez éste haya sido revisado y aprobado para ser coladas.

Recubrimiento del refuerzo.

Se deberá asegurar el recubrimiento adecuado para todas las varillas. Todo el refuerzo deberá contar con elementos separadores, ya sea de concreto o separadores plásticos, para separarlo del suelo o encofrado contra el que se colará el concreto. Los recubrimientos mínimos requeridos serán los especificados en los planos estructurales respectivos. En caso que no existiere una indicación clara en dichos planos para un miembro en particular, será la responsabilidad del Contratista el obtener dicha información de la Supervisión, antes de proceder al armado del miembro.

La tolerancia para estos recubrimientos será de acuerdo con lo especificado en el apartado pertinente del ACI-318-08. En caso que los recubrimientos no cumplan con los límites especificados, la Supervisión podrá requerir que se coloque nuevamente el refuerzo con los recubrimientos especificados.

Empalmes y desarrollo del refuerzo.

El desarrollo de los empalmes y ganchos del refuerzo se harán siguiendo los lineamientos del Capítulo 12, del ACI-318-08.

No se deberá empalmar el 100% del refuerzo del mismo lecho en una misma sección transversal, sino que empalmes consecutivos se deberán separar al menos 40 diámetros de varillas de centro a centro. Se permitirá empalmar como máximo un 50% del refuerzo total

de un mismo lecho en una sección transversal. Donde la longitud lo permita, se deberá colocar el refuerzo en una sola pieza.

A menos que los planos indiquen otra cosa, todo refuerzo deberá terminar con un gancho estándar, con una pata de 12 diámetros de varilla, pero no menor a 15 cm.

Toda equivalencia de cualquier dimensión de barra podrá hacerse únicamente mediante la autorización específica y escrita del Supervisor y se hará de tal manera que no se disminuya el área total del acero y ajustando las longitudes de empalme y desarrollo del mismo. La colocación de la armadura deberá ser aprobada por el Supervisor por lo menos 24 horas antes del inicio del colado. El Contratista no podrá en ningún caso hacer cambios en la disposición, localización, cantidad y diámetro del refuerzo por iniciativa propia.

FABRICACIÓN

a) Fabricación del concreto en obra.

Todo concreto fabricado en la obra se hará utilizando una mezcladora del tipo aprobado por el Supervisor; no se admitirá mezcladora cuya capacidad sea menor de una bolsa. La mezcladora se hará girar a la velocidad recomendada por el fabricante. El tiempo de mezclado para cada bachada no será menor de 1.5 minutos después de que todos los materiales, incluyendo el agua, estén dentro del tambor. El tiempo de mezclado se prolongará hasta un máximo de cuatro minutos, cuando las operaciones de carga y mezclado no produzcan la uniformidad de composición y consistencia requerida para el concreto.

Las mezcladoras no se cargarán en exceso ni se les dará velocidad mayor a la que recomiendan los fabricantes. Cualquier mezcladora que produzca resultados insatisfactorios se dejará de usar inmediatamente hasta que se repare o sustituya por otra.

El concreto deberá fabricarse siguiendo las proporciones de diseño de las mezclas, a manera de obtener la resistencia especificada con su adecuación al campo. Las mezclas obtenidas deberán ser plásticas y uniformes, el revenimiento deberá ser menor a 10 cm, a menos que se necesite un mayor revenimiento para bombeo, lo que se podrá lograr usando un aditivo fluidificante. No se deberá por ningún motivo agregar más agua de la especificada por el diseño de mezcla realizado por el Laboratorio, sin autorización del Supervisor.

No se permitirá hacer sobre mezclados excesivos que necesiten mayor cantidad de agua para presentar la consistencia requerida, ni se admitirá el uso de mezclas retempladas. Si la mezcladora para por un período de 25 a 30 minutos durante un colado, deberá limpiarse antes de renovar el funcionamiento, removiendo los materiales remanentes.

En el caso de la mezcla elaborada en la obra, no se podrá usar el concreto que no haya sido colocado en su sitio a los 30 minutos de haber añadido el agua al cemento para la mezcla. Solamente el Supervisor podrá autorizar, en caso de emergencia, la utilización de concreto

fabricado a mano, en tal caso, se hará una plataforma sin fugas de agua, cada revoltura no será mayor de 0.25 m³ y se deberán seguir los lineamientos de la respectiva dosificación de concreto dictados por el Laboratorio.

El concreto deberá fabricarse de tal manera que su temperatura al momento de colocarse no sea mayor a 32° C, para tal efecto, el Contratista podrá lograrlo por la adición de hielo a la mezcla, enfriamiento del agua o enfriamiento de los agregados.

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

a) Transporte del concreto.

El concreto se transportará a su posición final, por métodos que prevengan la segregación o pérdida de materiales. Los equipos para conducir, bombear y transportar neumáticamente el concreto serán del tamaño y diseño que aseguren un flujo prácticamente continuo del concreto, sin segregaciones de materiales.

b) Colocación del concreto.

El Contratista notificará por escrito a la Supervisión con 24 horas de anticipación la fecha que pretende colar, para que pueda realizarse una inspección adecuada, en horas diurnas y nunca en días de asueto obligatorio, días festivos y/o domingos.

Por lo tanto, el Contratista deberá tomar en cuenta lo anterior para sus solicitudes de inspección, y antes de comenzar cualquier vaciado de concreto, se deberá obtener la aprobación del Supervisor. No se permitirá colocar concreto cuando, en opinión del Supervisor, las condiciones impidan la adecuada colocación y consolidación del mismo.

Todo el equipo y los métodos usados para la colocación del concreto estarán sujetos a aprobación; el concreto que se coloque sobre la tierra se colocará sobre superficies limpias, compactadas, humedecidas, sin agua estancada. Las superficies de concreto existente sobre las cuales se colocará concreto fresco deberán estar limpias, sin aceite, agua estancada, lodo, desechos, etc. Todas las superficies se humedecerán antes de colocar el concreto nuevo, cuidando de no generar empozamientos de agua en el fondo de moldes o terreno.

Cuando se coloque concreto en formaletas profundas, se deberá usar mangas o embudos en la parte superior, metálicas, de hule o de lona, para evitar la segregación de los agregados o bien hacer ventanas en el molde con una separación máxima de 1.50 metros. En ningún caso se vaciará el concreto desde una altura mayor de 1.50 m, a menos que se usen mangas.

Se permitirá el uso de canales metálicos únicamente en los lugares autorizados por el Supervisor, tales canales tendrán pendientes que no excedan la relación 1V:2H. No se deberá apilar cantidades de concreto para luego manipularlo a lo largo de las formaletas.

El colado se hará a tal velocidad que se permita que el concreto se conserve todo el tiempo en estado plástico y fluya fácilmente en los espacios comprendidos entre las varillas; se tomarán las precauciones necesarias para que no haya segregación del agregado grueso. No se

depositará en las estructuras, concreto que se haya endurecido parcialmente o que esté contaminado con sustancias extrañas. Cuando sean necesarias juntas de construcción, se harán como se indica más adelante.

c) Consolidación del concreto.

El concreto será colocado en los encofrados en capas no mayores de 30 centímetros de espesor. Cada capa deberá consolidarse por medio de vibradores de bastones adecuados, capaces de transmitir 3500 impulsos por minuto. La vibración deberá ser lo suficientemente intensa para afectar visiblemente al concreto de 2.5 centímetros alrededor del punto de aplicación, y no deberá prolongarse mucho tiempo, ni acostar el vibrador para evitar segregación de los agregados.

Se tendrá cuidado que cubra el refuerzo y los accesorios y de que penetre en las esquinas de las cimbras. No se admitirá el apisonado a mano, a menos que el Supervisor lo autorice en casos especiales o de emergencia. En cimentaciones y paredes, se usarán vibradores de superficie para garantizar superficies lisas y libres de colmenas. La cara superior de todo miembro de concreto deberá quedar bien compactada y nivelada, aunque la misma no tenga requerimiento estético.

Cualquier sección de concreto que se encuentre porosa, o haya sido repellada o se detecte defectuosa en algún aspecto deberá removerse o reemplazarse enteramente a costo del Contratista, según lo ordene la Supervisión.

El Contratista tendrá por lo menos un vibrador extra por cada tres que estén en uso y tendrá en la obra por lo menos un vibrador accionado con un motor de gasolina por cada 6 de los eléctricos.

d) Juntas de colado.

Se deberá colar monolíticamente y de una manera continua cada una de las zonas o elementos que forman una etapa de colado o como lo indique el Supervisor. En caso de una interrupción en una etapa de colado, la superficie expuesta deberá ser vibrada antes de colocar contra ella concreto fresco, de tal manera que se evitan las juntas frías. Si la interrupción durase más del tiempo permitido, y la junta no se hubiere mantenido viva, se suspenderá el colado, y se seguirán las recomendaciones del Supervisor para la continuación del mismo.

En este caso, se deberá retirar de la superficie en donde se ha generado la junta fría, todo el concreto poroso y generar una superficie vertical de concreto con el agregado grueso visto. Se utilizará un puente de adherencia entre concreto nuevo y concreto viejo, para garantizar la unión de la junta.

El concreto viejo se deberá recortar en la superficie expuesta aproximadamente 5 horas después del colado, removiendo las partes porosas y sueltas. Las juntas de colado en todos los elementos estructurales se efectuarán formando una sección perpendicular al eje del en

cuestión. Antes de iniciar el siguiente colado, la junta será limpiada y recortada por medios aprobados por la Supervisión, a fin de proveer una superficie rugosa de concreto sano que asegure una adecuada unión con el próximo colado.

e) Moldes y formaletas.

El diseño y la construcción de los moldes, encofrados, cimbras, formaletas y cualquier otra estructura provisional seguirán las disposiciones establecidas por la norma ACI-318-08 Capítulo 6; estarán bajo la responsabilidad del Contratista. No obstante, deberán ser aprobadas por el Supervisor. Esta aprobación no transfiere la responsabilidad del buen funcionamiento y seguridad estructural del Contratista al Supervisor, aunque el Supervisor haya aprobado dicho molde.

Podrán usarse encofrados de madera o metálicos; si se usaren estos últimos, se atenderán las indicaciones del fabricante.

Los moldes de madera serán diseñados y construidos con suficiente resistencia para soportar el concreto y las cargas de trabajo, para mantener la seguridad durante el trabajo y para asegurar que las dimensiones, superficies y alineamiento finales del concreto queden dentro de las tolerancias permitidas.

Los moldes se colocarán firmemente y sus uniones cerradas de tal modo que no den lugar a filtraciones ni escurrimientos de lechada y den al acabado el mínimo de rebabas. Deberán ser previstas en la base de los moldes de paredes y en otros puntos donde sea necesario aberturas temporales para facilitar la limpieza e inspección inmediatamente antes de depositar el concreto.

Al momento de colocar el concreto en los encofrados, las superficies de éstos estarán libres de incrustaciones de mortero, lechada, aserrín, tierra u otro material extraño que pueda deteriorar la resistencia del concreto o que interfiera con el total cumplimiento de las especificaciones relativas al acabado de las superficies encofradas.

Antes de colocar el concreto, las superficies de los encofrados se aceitarán con un tipo de aceite especial que impida efectivamente la adherencia y que no manche la superficie del concreto, ni el concreto se adhiera a los moldes. Se tomarán las precauciones necesarias para impedir que el aceite manche el refuerzo, los moldes de madera se deberán mojar.

Cuando se usen moldes metálicos con recubrimiento plástico, no se aceitarán los moldes ni se mojarán, únicamente podrán limpiarse de cualquier materia extraña al concreto reforzado.

f) Desencofrado.

El concreto deberá alcanzar suficiente resistencia antes de retirar los encofrados. No se retirarán los encofrados de superficies verticales hasta cumplir un mínimo de 24 horas después de efectuado el colado, a menos que se cuente con aprobación de la Supervisión.

En todos los casos el Contratista será el responsable por los daños causados por falla estructural o deformaciones excesivas del encofrado, y por daños al concreto al momento del retiro de los encofrados. Dicha responsabilidad no queda eximida por la aprobación de las obras de apuntalamiento por parte de la Supervisión.

Cualquier deformación resultante en el concreto colado en cualquier miembro estructural será entera responsabilidad del Contratista, y será corregida o demolida y repuesta por parte del Contratista sin costo alguno para el Propietario.

g) Protección y curado.

Durante el colado y posterior a éste, el concreto deberá ser protegido, de manera adecuada, contra los efectos del sol y de la lluvia, con el propósito de evitar un secado prematuro y excesivo o un lavado violento antes de tener una dureza suficiente. Asimismo, deberán ser prevenidos daños mecánicos eventuales como golpes violentos o cargas aplicadas que puedan afectar su forma y/o resistencia. El proceso de curado debe empezar 4 horas después de colocado el concreto y se prolongará por lo menos durante siete días.

El procedimiento de curado a utilizar podrá ser cualquiera de los siguientes:

- Aspersión permanente del miembro estructural por medio de bomba. En ningún momento se permitirá que el concreto se seque superficialmente antes de transcurridos siete días después de la operación del colado.
- Inundación de entepiso por medio de delgada película de agua. No se deberá permitir que dicha película se seque.
- Aplicación de película de curado en la superficie del miembro estructural, inmediatamente después de retirar los moldes, antes que se seque la humedad superficial del miembro.

h) Reparación de defectos de colado y acabados.

Todos los defectos en el concreto que resulten de la operación de colado deberán ser corregidos inmediatamente a cuenta del Contratista.

En caso que se encuentren colmenas, desprendimientos, rajaduras, agrietamientos y agujeros mayores, se deberá notificar a la Supervisión antes de proceder a la acción correctiva. En caso que la Supervisión autorice su reparación se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se deberá picar una superficie con bordes rectangulares, con una profundidad de al menos 1", hasta encontrar concreto compacto.
- La superficie expuesta será lavada completamente y todo agregado suelto de la matriz de concreto removido.
- El hueco será colado nuevamente reponiendo el concreto faltante. En caso que la Supervisión lo requiera, la superficie de contacto entre el concreto nuevo y el anterior será tratada con material adhesivo (epóxico) aprobado por el Supervisor. Este también podrá requerir el uso de concreto expansivo, para asegurar el permanente contacto entre las superficies.

En el caso que la Supervisión así lo requiera, se deberá picar el concreto poroso o dañado hasta detrás del refuerzo. Todo alambres y varillas salientes serán cortadas hasta una profundidad de 2 centímetros, los agujeros o vacíos resultantes serán rellenados, después de lavados con morteros de alta resistencia, según propuesta del Contratista y aprobación del Supervisor.

En elementos de concreto cuya superficie quedará expuesta a la vista permanente, los excesos, protuberancias, depresiones y cualquier otra deformación de dichas superficies que sean mayores que las tolerancias, que adelante se especificarán, serán picadas y reparadas hasta dejar en forma correcta el plano requerido.

La medida de las deformaciones se hará con una regla canteada de longitud prefijada por el Supervisor, la cual será colocada en cualquier lugar y dirección de la superficie que se quiere probar. Solamente se admitirán deformaciones de 6mm en 3.00 m.

Toda la reparación de estos defectos será a cuenta del Contratista.

TOLERANCIAS

Las Tolerancias válidas para los elementos del concreto estarán de acuerdo al ACI-318-08, o ACI-318-11 y específicamente al ACI-317 y a la normativa vigente en nuestro país tal como Norma Técnica para el control de la Calidad de los Materiales Estructurales.

NORMAS

Las Normas válidas y aplicables para los elementos del concreto son, sin limitarse a estas: ACI-318-08, o ACI-318-11 y específicamente al ACI-117 en cuanto a las tolerancias y la normativa vigente en nuestro país tal como Norma Técnica para el control de la Calidad de los Materiales Estructurales.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

El Costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipo y transporte para realizar los trabajos de concreto, deberán de ser incluido en el costo volumétrico de concreto simple o reforzado según lo detalla el plan de oferta y estas especificaciones técnicas tomando en cuenta que la unidad de pago será por m, m2 o m3, según los precios unitarios cotizados en el plan de oferta y su precio incluirá, acero de refuerzo, curados, reparaciones, en caso que apliquen, pruebas de laboratorio y los acabados, que se indiquen en los planos, para las diferentes estructuras de concreto.

3.3 PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO

El trabajo incluye la mano de obra, materiales, herramientas y equipo, para llevar a cabo lo requerido en planos referentes a la albañilería. Bajo esta sección se abarca todo lo relacionado con obra de mampostería de bloque de concreto, de piedra y cualquier obra o acabado de concreto que no ha sido cubierto anteriormente.

Se incluye asimismo todo lo relacionado con pisos, cerámica, aceras y zócalos. Así como, todo lo relacionado con recubrimientos, repellos, afinados, enchapados, etc.

MATERIALES PEGAMENTO BLOQUES

a) Mortero a usarse.

Los materiales a usarse en los morteros llenarán los siguientes requisitos:

- Cemento Portland Tipo I según especificaciones ASTM C 150 o ASTM C 595 o ASTM C 1157 o Cemento para Mampostería según ASTM C 91.
- Arena (agregado fino) conforme las normas ASTM designaciones C 144-66T y C 40.
- Agua: conforme ASTM C 1602.

Los morteros a utilizarse en la construcción de las paredes tendrán las proporciones volumétricas siguientes:

Uso de mortero	Cemento	Arena	Grava
Mortero para pegamento de bloque de concreto	1	3	-
Mortero para repello de bloque de concreto	1	3	-
Mortero para afinado de paredes	1	1	-

La cantidad de agua a utilizarse en todos los casos anteriores será la suficiente para alcanzar una trabajabilidad adecuada.

No se permitirá por ningún motivo batir mezcla en suelo de tierra, ni usar mortero que tenga más de 45 minutos de preparación. Cualquier pilada de mezcla que no esté de acuerdo con las condiciones apuntadas será retirada y no podrá ocuparse en la obra.

b) Bloques de concreto

Todo material de bloque de concreto deberá cumplir con los requisitos de la especificación ASTM C-90, en cuanto a las siguientes características:

- El color deberá ser gris o blanco, a menos que se usen pigmentos de óxidos metálicos.
- La tolerancia en cualquiera de sus tres dimensiones será de +/-3 mm.
- Un máximo de 5% de las unidades de un cargamento podrá presentar desprendimientos hasta de 1".
- Las unidades deberán cumplir además con las siguientes características mecánicas, de acuerdo con las normas ASTM C-90, ASTM C-140, ASTM C-426:
- El promedio de la resistencia de tres unidades será de 70 kg/cm² en su área bruta.
- Las unidades presentarán una absorción máxima de 13lbs/pie³ (para unidades de peso unitario normal).

Será el Supervisor quien aprobará el material antes de su colocación definitiva.

MÉTODOS DE EJECUCIÓN.

a) Paredes de bloque de concreto.

Todos los bloques a utilizar en la obra estarán limpios antes de su colocación, libre de sustancias grasosas, orgánicas o cualquier agente que impida la perfecta adherencia del mortero. Se utilizará bloque grado N, tipo I.

El transporte al lugar y traslados interno de este material, deberá ser llevado a cabo con mucho cuidado, evitando lanzarlos contra el suelo o golpeándolos excesivamente entre sí, lo mismo que al momento de su almacenamiento en la obra, deberán cargarse con cuidado para no dañarlos. Los bloques deberán almacenarse en un lugar seco y no deben humedecerse antes de su colocación.

Previo al colado de la solera o viga de fundación de la pared, se incorporarán los bastones de refuerzo vertical de los muros, modulados, en los diámetros y espaciamientos que se indican en los planos, así como los ubicados entre los ejes de la estructura principal (vertical) de las nuevas estructuras, a fin de garantizar la adecuada modulación y el establecimiento definitivo de huecos para puertas y ventanas.

La colocación del refuerzo vertical deberá coincidir con el eje de la pared, y el refuerzo horizontal podrá quedar descentrado hacia cualquier lado, a fin de mantener el plomo del refuerzo vertical.

Luego de colada la solera, se modularán las alturas y se procederá a colocar la primera hilada. Esta será asentada completamente sobre un lecho de mortero, perfectamente alineada, nivelada a plomo. Se levantarán primero los extremos de cada tramo de pared, dejándolos bien nivelados, alineados, cuatrapeados y a plomo, para luego completar la porción central.

El concreto de relleno (Grout) a utilizarse en el lleno de las celdas de los bloques debe cumplir con los requisitos y el proporcionamiento establecido en la norma ASTM C-476 utilizando lechada gruesa. La lechada deberá ser de consistencia fluida y una resistencia a la compresión no menor de 140 Kg/cm² a los 28 días.

Los huecos de los bloques de concreto se llenarán con grout únicamente donde exista refuerzo vertical, a no ser que se especifique en los planos que es necesario llenar otras celdas donde no exista dicho refuerzo vertical.

El revenimiento permisible para los morteros y concretos de relleno en función de la absorción de las piezas son:

Revenimiento permisible para los morteros y concretos de relleno, en función de la absorción de la pieza.

Absorción de la pieza, %	Revenimiento nominal ¹ , mm
8 a 10	150
10 a 15	175
15 a 20	200

¹ Se aceptan los revenimientos con una tolerancia de ± 25 mm.

Antes de efectuar el colado de los elementos sobre los que se levantarán las paredes de bloque, las varillas verticales de refuerzo, deberán estar colocadas en las ubicaciones marcadas en los planos, de tal forma que se mantenga la modulación horizontal del bloque.

Efectuado el colado de las soleras de fundación, sobre las que se apoyará la pared, se modularán las alturas, se ensayará cuidadosamente sin mezcla la primera hilada, luego se asentará completamente sobre un lecho de mortero, perfectamente alineada, nivelada y a plomo, con el espesor de 1.5 cm de mortero, según se indica en los planos.

Se levantarán primero los extremos de cada tramo de pared, dejándolos bien nivelados, alineados y a plomo, completándose luego la porción central.

Las soleras con su refuerzo horizontal, se colocarán en las hiladas correspondientes especificadas en los planos. Posteriormente se procederá a limpiar adecuadamente las rebabas de mortero y a colar los huecos de los bloques indicados en los planos, los cuales se llenarán en toda la altura de la pared, por etapas y después de colocado el refuerzo horizontal inmediato superior.

Se deberán cumplir asimismo los requerimientos de empalme y longitudes de desarrollo especificadas antes para Concreto Estructural, tanto en el refuerzo vertical como en el horizontal.

Los bloques deberán ser colocados con instrumentos adecuados en caso que se requiera izarlos para introducirlos en los bastones verticales. Por ningún motivo se permitirá manipular las varillas para facilitar la colocación de los bloques.

Inmediatamente después de la colocación de los bloques que llevarán los bastones, se deberá apisonar las rebabas de mortero al interior de la celda contra la superficie del colado anterior, usando un pisón de madera con el tamaño adecuado para poder ingresar a la celda.

El mortero externo de las juntas se deberá perfilar usando la punta de la cuchara a fin de consolidar perfectamente el mortero dentro de la sisa, o bien sisarlo con sisador.

Entre bloque y bloque habrá siempre una capa de mortero que llene su asiento horizontal en ambas caras, así como la llave en su cara vertical. Las juntas deberán quedar completamente llenas y su espesor no deberá ser menos de 7 mm ni mayor de 15 mm.

El acabado de todas las paredes de bloque será según lo mostrado en planos. El colado de los huecos deberá hacerse cada dos hiladas como máximo.

Previo al colado de los elementos estructurales con concreto de relleno o Grout, el acero de refuerzo provisto deberá estar libre de lodo, aceite, grasa u otro material que pudiera afectar de forma adversa a su capacidad de adherencia.

Las partes de las paredes que estén en contacto con el suelo se rellenarán con mortero de cemento-arena (1:3).

Las tuberías y ductos se deberán instalar sin dañar la mampostería, se admite ranurar la pared para alojar las tuberías y ductos siempre que:

- La profundidad de la ranura no exceda de la cuarta parte de espesor de la pared.
- El recorrido sea vertical
- El recorrido no sea mayor que a mitad de la altura libre de la pared.

No se permite alojar tuberías o ductos en celdas con refuerzos, nervios y columnas. Las celdas con tuberías y ductos deberán ser rellenas con concreto o mortero.

Durante la construcción de toda pared, la mano de obra deberá ser de buena calidad y las paredes se construirán a plomo y a nivel, el desplome de una pared no será mayor de 0.004 veces la altura ni 1.5 cm.

El acabado final de las paredes será adobada, afinada y pintada, según se define en los planos.

Se aplicarán 2 manos de pintura látex de la mejor marca existente en el mercado, únicamente en las paredes exteriores se aplicará una capa de sellador acrílico de la mejor marca existente en el mercado, antes de aplicar las 2 manos de pintura látex. Tanto los colores de pintura como los materiales, deberán ser previamente aprobados por el Supervisor.

3.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAREDES DE TABLA YESO PARA HUMEDAD

Serán divisiones de estructura de aluminio vertical y horizontal, Su cuerpo está compuesto por yeso y materiales hidrofugantes, que lo hacen resistente a la humedad. En su cara principal lleva un cartoncillo encolado color verde, que le brinda una mayor protección contra la humedad; en su cara posterior lleva un cartoncillo color café.

Además, por su especial cartoncillo verde, permite la adherencia de azulejos o mármol laminado, el cual deberá cumplir con la norma ASTM-C630.

El tratamiento de la junta se hace para obtener una superficie lisa y continua, ocultando así la unión entre los paneles, permitiendo aplicar el acabado de su elección.

Se aplicarán 2 manos de pintura látex de la mejor marca existente en el mercado, únicamente en las paredes exteriores se aplicará una capa de sellador acrílico de la mejor marca existente en el mercado, antes de aplicar las 2 manos de pintura látex. Tanto los colores de pintura como los materiales, deberán ser previamente aprobados por el Supervisor

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Se pagará por metro cuadrado (m²) de división, según se indique en el Plan de Oferta.

3.5 CIELO FALSO DE LOSETA DE FIBROCEMENTO DE 5 MM

Alcance

Para la elaboración de estos trabajos, el Contratista suministrará la mano de obra, materiales, herramientas, equipo y todo lo necesario para entregar un trabajo completamente terminado y de la mejor calidad.

El cielo falso será de losetas de fibrocemento y la estructura será de perfiles de aluminio, las losetas serán recibidas en buen estado, enteras, sin deformaciones, astilladuras ni manchas y con la superficie y aristas bien definidas. No se aceptarán cielos falsos que presenten manchas, averías o torceduras en las piezas metálicas, desniveles u otro tipo de defectos que contrarresten la calidad del trabajo. El cielo deberá observarse con excelente calidad.

Las losetas de fibrocemento serán de 2'x4'x5mm de espesor, con aplicación de pintura tipo látex color blanco, dos manos como mínimo. Las losetas de fibrocemento se sujetarán a los perfiles de aluminio por medio de clavos de acero, puestas como pasador a través del alma de los perfiles de aluminio.

Los perfiles de aluminio serán de tipo pesado acabado al natural (ángulos, tees, cruceros, uniones) asegurados a la losa densa o tipo reticular, según el caso, por colgantes de alambre galvanizado No. 12 y sujetos a las paredes perimetrales con clavos de acero. Antes de proceder a la instalación de la estructura perimetral, deberá realizarse el trazo del cielo falso, el cual deberá quedar perfectamente alineado y nivelado.

Todo el conjunto deberá quedar rígido y a nivel. Se utilizarán rigidizadores sismorresistentes (según detalle en planos) a cada 2.40 metros en ambos sentidos, para prevenir movimientos verticales.

En cada ambiente se proveerá una loseta falsa para permitir los trabajos de mantenimiento. Esta loseta falsa se dejará contigua a una luminaria.

El acabado de las losetas será uniforme con pintura color blanco, tipo látex de primera calidad y una vez instaladas no se retocarán las losetas. El cielo falso deberá entregarse totalmente limpio.

Los instaladores del cielo falso, coordinarán su trabajo con el de los instaladores de lámparas, rejillas, registros, y otros elementos que penetren en el material, se enmarcarán las aberturas para recibir tales elementos para soportarlos.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Se pagará por metro cuadrado (m²) o según se indique en el Plan de Oferta.

3.6 PUERTA METÁLICA

Serán según lo indicado en los planos:

Marco de tubo metálico: con la disposición que se muestra en planos de detalle. El marco estará formado por tubo cuadrado de acero de 1"x1" chapa 14, con dimensión según lo que indique el plano para cada tipo de puerta.

Se forrará en ambas caras con lámina de acero de 1/16" según detalles en planos, las mochetas serán metálicas conformada por un ángulo de 1 1/4" x 1 1/4" x 3/16", unidos con soldadura formando una cajuela, fijada a la pared con pines de acero de 1/2" de diámetro. Los topes serán de varilla cuadrada de 1/2".

Cada hoja tendrá tres bisagras de cápsula de 3.5" x 1" las cuales se fabricarán en torno dejando el acople de la cápsula y el pin completamente ajustado, llevarán en la parte superior un agujero el cual servirá para aceitarla. Estas bisagras serán soldadas a la mocheta o ancladas al marco de concreto por medio de una pletina de 1/4" de espesor, dos por cada bisagra. Las chapas se especifican en este mismo capítulo en la sección correspondiente a cerraduras.

Cuando se especifique en planos, llevarán pasador con porta candado al interior y/o exterior, de varilla de 5/8" de diámetro y de 8" de largo.

La cerradura será de parche de pin vertical con cilindro para llave por exterior y roseta para accionar el interior, haladera de varilla lisa de diámetro 3/4", soldada a la lámina del forro de la puerta. Incluir pasador a piso y cargador de resorte a cargadero.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Se pagará por la puerta doble por UNIDAD (U), según se indique en el Plan de Oferta.

3.7 REUBICACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS

Se deberá reubicar una tubería de diámetro 6" de aguas negras, con el objetivo que no atraviese el cuarto técnico eléctrico, en estos trabajos deberá garantizarse la pendiente y la reconexión con la tubería existente. Debido a que la tubería presta el servicio a un arrendatario de CEPA, los trabajos serán ejecutados en horas nocturnas, previa coordinación con el Supervisor del Proyecto.

3.8 REUBICACIÓN DE TUBERÍA Y GABINETE DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO

Se deberá reubicar un gabinete y eliminar un tramo de tubería de 4" existente, según se establece en el plano. La empresa encargada del movimiento deberá tener experiencia mínima de 5 años, en este tipo de trabajos. Al final de la reubicación deberá ejecutarse las pruebas para verificar el funcionamiento adecuada del sistema. Los acabados, anclajes y dispositivos a utilizar en la reubicación serán similares a los existentes.

8. ACONDICIONAMIENTO DE CUARTO DE CONTROL:

Suministro e instalación en nuevo cuarto de control de: aire acondicionado Mini Split tipo convencional monofásico cir 16 de 5 toneladas, circuito de luces formado por 5 luminarias tipo panel LED 4x2 de 60w temperatura de calor 5500k mínimo distribuida en los pacillos entre las celdas y paredes, un circuito de 3 tomas dobles polarizados a 110v 15 amp, todo con sus respectivas protecciones, esto será alimentado de un tablero existente,

Una vez terminada y recibida a satisfacción la obra civil y las conexiones eléctricas, el contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento de las protecciones de cada Celda y capacitación al personal técnico de CEPA, así como entregar al Administrador de Contrato planos como construido en físico y en digital.

- c) Modificar el cuadro del **ANEXO 9** de la Sección V de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

PLAN DE OFERTA

LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-13/2020
“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA SUBESTACIÓN NO 2, DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y
GALDÁMEZ

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario U.S. \$	Sub total US \$
1.	OBRA ELÉCTRICA				
1.1	Suministro e instalación celda para acometida (52R21 Y 52R22), en tablero Metal Clad como lo indica en numeral 4 literal a de la Sección IV de las Bases.	unidad	2.00		
1.2	Suministro e instalación Tablero de Control de Capacitores. en tablero Metal Clad como lo indica en numeral 4 literal a de la Sección IV de las Bases	unidad	1.00		
1.3	Suministro e instalación de Celdas de salida (52F204, 52F205, 52F206) en tablero Metal Clad como lo indica en numeral 4 literal a de la Sección IV de las Bases	unidad	3.00		
1.4	Suministro e instalación de Celdas de Salidas (52F201; 52F202; 52F203; 52F207 y 52F208); en tablero Metal Clad como lo indica en numeral 4 literal a de la Sección IV de las Bases	unidad	5.00		
1.5	Suministro e instalación de cables de potencia de media tensión y cable de control, según numeral 5 de la Sección IV de las bases.	s.g.	1.00		
1.6	Desmontaje en general (tableros, cables eléctricos, etc. existente)	s.g.	1.00		
1.7	Suministro e instalación de canalización y alambrado para circuito de luminarias con su respectivo interruptor.	unidad	1.00		
1.8	Suministro e instalación de canalización y alambrado de circuito de tomacorrientes dobles polarizados, de intemperie no metálico con tapas, 20a, 125v, ~ 60Hz, canalización interna en paredes.	unidad	1.00		
1.9	Suministro e instalación de luminaria de emergencia 120 voltios, con dos faroles led, para instalar en pared, con batería de Niquel-Cadmio	unidad	1.00		

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario U.S. \$	Sub total US \$
1.10	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, incluye accesorios, drenaje y conexión eléctrica	unidad	1.00		
2.	OBRA CIVIL				
2.1	Corte, demolición y desalojo de carpeta asfáltica	m2	16.25		
2.2	Corte, demolición y desalojo de acera de concreto	m2	2.00		
2.3	Excavación de solera de fundación y canalización eléctrica	m3	14.00		
2.4	Relleno compactado con suelo cemento 20:1, con material de acarreo, al 90% de la densidad seca máxima.	m3	2.50		
2.5	Relleno compactado con material del lugar al 95% de la densidad seca máxima.	m3	3.00		
2.6	Solera de fundación SF-1, de concreto de 0.60x0.25 m, refuerzo de 6 #4, estribo #2 @0.15 m y concreto de f'c 210.0 kg/cm ²	m	15.00		
2.7	Construcción de Pared de bloque de concreto de 0.15x0.20x0.40 m, incluye refuerzo horizontal, vertical, soleras intermedias y de coronamiento y colocación de 6 pines de sujeción para balcones en vano de ventanas.	m2	53.00		
2.8	Adobado y afinado de paredes de bloque de concreto	m2	96.60		
2.9	Construcción de cuadrados en puertas y ventanas.	m	14.00		
2.10	Concreto pulido de 0.10 m. de espesor de f'c 180 kg/cm ² , reforzado con malla electro soldada 6x6 calibre 7 corrugada, con juntas longitudinal a cada 2.40 m en ambos sentidos, incluye sello de juntas.	m2	48.50		
2.11	Piso tipo acera de 0.10 m. de espesor de f'c 140 kg/cm ² , reforzado con malla electro soldada 6x6 calibre 7 corrugada, incluye conformación de rampa de acceso.	m2	3.00		
2.12	Caja de bloque de concreto de 0.10x0.20x0.40 m para registro eléctrico, paredes adobadas o repellada y afinadas, de 0.80x0.80x0.65 m, incluye tapadera de concreto.	unidad	1.00		
2.13	Canaleta para conexiones eléctricas, de bloque de concreto 0.10x0.20x0.40 m para registro eléctrico, paredes adobadas o repellada y afinadas, de 0.60 x 0.50, con marco superior de < 1" x 3/16", incluye tapadera con Angulo < 1" x 3/16", con refuerzo de #2 @ 0.10 en a.s. y acabado lamina lagrimada cal 1/16" y haladeras de #4. en nivel de tapadera igual al de piso terminado interno.	m	6.50		
2.14	Canalización eléctrica: 3 tuberías de alto impacto Ø 3" DB-120, incluye demolición y resane para empalme en canaleta existente, colocación de cinta de seguridad de riesgo eléctrico, relleno y compactación con material selecto.	m	7.00		
2.15	Fabricación de bolardos tubo relleno de concreto, incluye pines de soporte y dos manos de pintura amarilla y cinta reflectiva blanca	unidad	2.00		
2.16	Cielo falso de losetas de fibrolit de 6 mm con suspensión de aluminio	m2	48.00		
2.17	Ventana V-1, de perfilaría de aluminio café oscuro, vidrio de 5 mm., de 1.20 x 0.60 m, corredizas de dos cuerpos.	unidad	2.00		
2.18	Puerta de hierro abatible doble hoja	unidad	1.00		
2.19	Paredes de tabla roca de 3/4", de h= 3.10 m., ambas caras apoyadas en estructura de cañuela galvanizada; reforzadas con polin "C" de 3"x2" chapa 14, a cada 2.00 m y en esquinas, acabado: empastada, lijada y aplicación de base y dos manos de pintura.	m2	10.00		
2.20	Desmontaje y reubicación de gabinete para manguera contra incendios	s.g.	1.00		
2.21	Desmontaje y redireccionamiento de tubería de aguas negras existente.	s.g.	1.00		

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario U.S. \$	Sub total US \$
2.22	Angulo 4"x 1/4" de L=0.20 c.u. para apoyo entre pared de bloque de concreto a construir y viga existente, incluye pernos de anclaje.	unidad	10.00		
2.23	Estructura para junta entre pared y losa, incluye ángulos, placas y elementos de fijación según detalle	unidad	4.00		
2.24	Aplicación de base y dos manos de pintura en paredes de concreto, color a seleccionar por el supervisor	m2	111.00		
2.25	Aplicación de base y dos manos de pintura en paredes de tabla yeso, color a seleccionar por el supervisor	m2	21.00		
Total de la oferta sin incluir el IVA US \$					
13% del IVA					
Total IVA incluido US \$					

Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado

Sello del ofertante (si aplica)

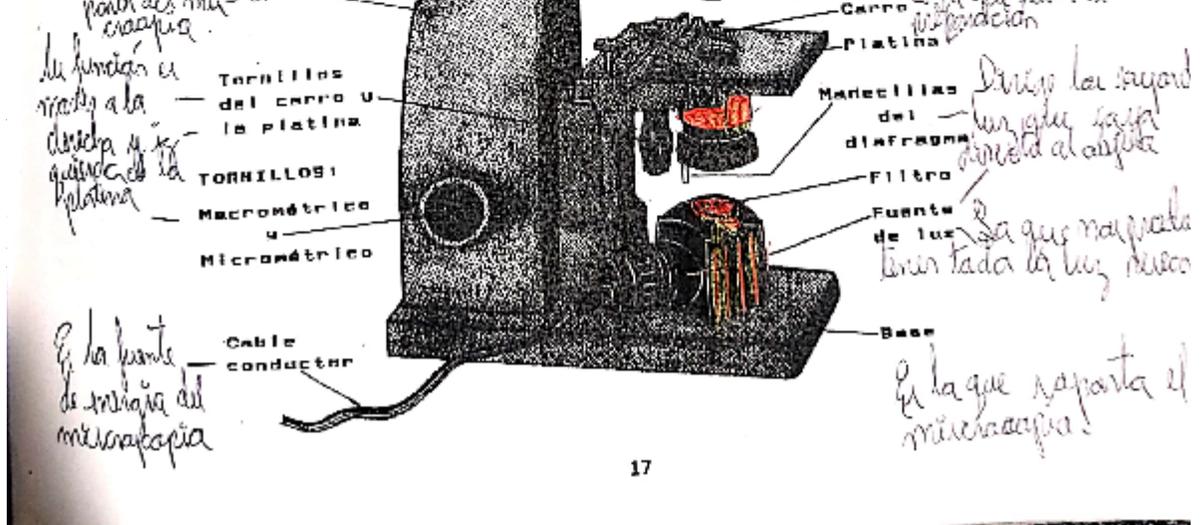
d) Incluir 2 planos adicionales de la Obra Civil, los cuales formarán parte de las Bases de Licitación.

2° Autorizar a la Jefe UACI, para notificar la respectiva Adenda N° 2 a las Bases de Licitación, y enviar como anexo a la Adenda, los 2 planos autorizados.

DECIMOQUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.



DECIMOSEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las horas con minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, por el Ramo de Economía

Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía

Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.